

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200019900**

De las excepciones planteadas por la parte ejecutada córrase traslado conforme al Art 443 del CGP, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que a bien tenga.

Por lo anterior, secretaria provea la remisión inmediata del enlace de la demanda digital, a los apoderados de los extremos litigiosos, déjese las constancias necesarias en el expediente y en el sistema de registro de actuaciones del despacho. Contrólese los términos para la consecuente intervención, previa remisión del link correspondiente.

Para los efectos téngase como identidad digital y procesal los siguientes buzones electrónicos: Apoderada Demandante, Sandra Liliana Santisteban sandra.s@santistebanasociados.com y/o catherine.c@santistebanasociados.com; facultado Demandada, Alberto José Loaiza loaizalemos-secretaria@hotmail.com.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npnl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d8270e73f0bff4652a96e7599fd2fe9d8d09c0c787efa08440fcc1a2aaa93e2

Documento generado en 11/11/2022 08:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>